

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23 - BURGOS - Teléfono 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas.
Atrasado: 0'50 ptas

AÑO III.—NÚM. 605

DOMINGO, 19 JUNIO 1938.—II AÑO TRIUNFAL

PÁGINA 7929

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto disponiendo el cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Málaga de D. Fernando Martínez y Martínez.—Página 7930.

Otro nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de Castellón de la Plana a D. José Rodrigo Jontoya.—Página 7930.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden referente a los derechos arancelarios devengados en expedientes de responsabilidad civil.—Página 7930.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden disponiendo quede en suspenso la aplicación de la Orden Ministerial de 27 de junio de 1936 e incorporándose al repertorio para la aplicación del Arancel de Aduanas las llamadas que cita.—Pág. 7930.

Rectificación a la Orden Circular de este Ministerio (B. O. núm. 598) "sobre utilización o desguace de los buques, embarcaciones o artefactos navales que no prestan servicio".—Página 7930.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Ascensos

Orden confiriendo empleo inmediato a los Alféreces de Infantería D. Rafael Carmona y otros.— Páginas 7930 y 7931.

Otra *id.* Teniente provisional a los de *id.* D. Juan Lizarraga Galar y otros.—Página 7931.

Otra *id.* *id.* de Caballería al Alférez D. José María Benedi Mir.—Página 7931.

Destinos

Orden destinando a la Quinta Región al Coronel de Intendencia D. Federico Martín Gordo.—Página 7931.

Otra asignando los destinos que expresa a los Jefes y Oficiales de Intendencia D. Luis González Mariscal y otros.—Página 7931.

Habilitaciones

Orden habilitando para ejercer empleo superior inmediato a los Comandantes de Infantería D. Ignacio Balanzat Torrónategui y otro.—Página 7931.

Juicio contradictorio

Orden general de las Fuerzas Militares de Marruecos sobre juicio con-

tradictorio para concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Capitán de Ingenieros D. Joaquín González Vidaurreta.—Páginas 7931 a 7943.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden ascendiendo a Capitán de Complemento de Infantería a los Tenientes D. Luis García Acebal y otro.—Página 7943.

Otra *id.* a Teniente *id.* de *id.* a los Alféreces D. José de Arroyo y Perdigón y otros.—Página 7943.

Otra *id.* a Capitán *id.* de Caballería al Teniente D. Domingo Echeverría y Martínez de Marigorta.—Página 7943.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Baja

Orden disponiendo cause baja en la Armada el Capellán, con consideración de Alférez, don Antonio Mascaró y Servera.—Página 7943.

Al servicio de otros Ministerios

Orden disponiendo pase a servicios de otros Ministerios el Ingeniero Geógrafo Astrónomo, Jefe de segunda de Marina, don Juan García de Lomas y Lobatón.—Páginas 7943 y 7944.

ANUNCIOS OFICIALES
ANUNCIOS PARTICULARES
EDICTOS Y REQUISITORIAS

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Málaga don Fernando Martínez y Martínez, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.

Dado en Burgos, a quince de junio de mil novecientos treinta y ocho.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Hacienda,

Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Delegado de Hacienda en la provincia de Castellón de la Plana a don José Rodrigo Jorroya, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Administrador de Propiedades en Granada, con arreglo al artículo once del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Burgos, a quince de junio de mil novecientos treinta y ocho.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Hacienda,

Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo sido consultado este Ministerio acerca de si ha de practicarse tasación de costas en virtud de lo prevenido en la Orden de 15 de septiembre de 1937, se acuerda que si después de haberse hecho efectiva la indemnización fijada en el expediente de responsabilidad civil, más la

que corresponda al Estado por el importe del papel sellado y demás gastos que se hubieren hecho por su cuenta en el expediente, quedasen bienes al inculpado, ordenará el funcionario judicial encargado de la ejecución, que el Secretario practique tasación de costas, incluyendo en ella las devengadas por funcionarios retribuidos con derecho de Arancel; hecha la tasación, deberá el mismo funcionario, sin más trámites, aprobarla o mandar hacer en ella las alteraciones que estime justas.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 13 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Justicia, Luis Arellano.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Excmo. Sr.: La tapioca en bruto presentada cristalizada en conglomerados o gránulos, sin declarar, purificar, ni refinar, se aforaba tradicional por la partida 978 del Arancel vigente, y ello permitía la creación y desarrollo en España de algunas industrias destinadas a la preparación para el consumo de este producto.

Por Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 25 de junio de 1936, se derogó aquel sistema, disponiendo que la partida 978 del Arancel se aplicara exclusivamente a la tapioca presentada en forma harinosa y ordenando el aforo por la 1.434 de la tapioca en bruto que se presentase cristalizada. Una circular publicada en el "Boletín Oficial" de la Dirección General de Aduanas de 31 de julio de 1936 determinó la aplicación de esta Orden Ministerial.

Como quiera que con ello se causa un grave perjuicio a la industria nacional al hacer imposible la importación de tapioca en bruto para refinarla y prepararla dentro de la Nación, y otros trastornos

considerables, dadas las condiciones nutritivas y sanitarias de este alimento, de acuerdo con lo propuesto por el Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria,

DISPONGO:

1.º Queda en suspenso la aplicación de la Orden Ministerial de 27 de junio de 1936, incorporándose al repertorio para la aplicación del Arancel de Aduanas vigente las siguientes llamadas:

Fécula de manioc o tapioca en bruto, sin declarar, purificar, ni refinar: partida 978.

Tapioca: partida 1434.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 2 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario, Ricardo Fernández Cuevas.

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Rectificación.—En el B. O. número 598, correspondiente al 12 de junio, en su página 7.819, último punto de la Orden Circular de este Ministerio "sobre utilización o desguace de los buques, embarcaciones o artefactos navales que no prestan servicio", aparece equivocado el nombre del señor Subsecretario, que no es Ricardo Tella, sino Ricardo Fernández Cuevas, y además se han omitido las últimas direcciones que son: Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Comunicaciones Marítimas, Sres. Comandantes de Marina.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría del Ejército

ORDENES

Ascensos

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara aptos para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 27 de abril de 1938, a los Alféreces de Infantería que a continuación se relacionan:

Don Rafael Carmona Martín, del Regimiento Valladolid núm. 20,

Don Francisco Aguado Sánchez, del idem idem.

Don Salvio Román Millán, del idem idem.

Don Máximo Ruiz Pozo, del idem idem.

Don Juan Heras Cruzado, del idem idem.

Don Pedro Manteca Jiménez, del idem idem.

Burgos, 17 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 5 de abril último (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional del Arma de Infantería a los Alféreces de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan:

Don Juan Lizarraga Galar, del Regimiento Infantería San Marcial núm. 22, con antigüedad de 1.º de abril último.

Don Cipriano Pérez Trincado, del idem idem, con idem.

Don Miguel Vélez Ruiz, del Regimiento Infantería La Victoria núm. 23, con idem.

Don Emilliano de Pedro Crespo, del idem idem, con antigüedad de 3 de abril último.

Don Avelino Narcué Garro, del Regimiento Infantería San Marcial núm. 22, con antigüedad de 11 de mayo próximo pasado.

Don Miguel de Miguel de Miguel, del Tercio de Requetés Burgos-Sangués, con antigüedad de 12 de mayo de 1938.

Don Esteban Velasco Burgoa, del Regimiento Montaña Arapiles número 7, con antigüedad de 7 de abril último.

Don Juan Más Margaleff, de la División 105, con antigüedad de 20 de mayo último.

Don José Juan Urbiola Morales, del Regimiento Argel núm. 27, con antigüedad de 16 de abril último.

Don Manuel Quintero Núñez, de la División de Flechas, con antigüedad de 1.º de febrero de 1938.

Don Juan Samaniego Pascual, del Regimiento Montaña Flandes núm. 25, con antigüedad de 2 de abril de 1938.

Don Salvador Muñoz Acerete, del Regimiento Montaña Arapiles número 7, con antigüedad de 22 de mayo pasado.

Don Emilio Andrés Méndez Vigo, de la Séptima Bandera de F. E. T.

y de las J. O. N. S. de Castilla, con antigüedad de 7 de mayo pasado.

Don Rafael Mateos Bacas, de la idem idem, con idem.

Don Rodrigo Velasco Vela, del Regimiento San Marcial núm. 22, con antigüedad de 11 de mayo de 1938.

Don Antonio Salinas Rodríguez, del idem idem, con idem.

Don Reyes Martínez Serrano, del idem idem, con idem.

Don Vicente de la Peña Peña, del idem idem, con idem.

Don José María Casado de la Puerta, del idem idem, con idem.

Don Juan Bautista Atigarraga, Bandrés, del idem idem, con idem.

Don Matías José Sanz Guillermo, del idem idem, con idem.

Don Esteban Miguel Ramos, del idem idem, con idem.

Don Jesús González Moreno, del idem idem, con idem.

Don Juan José Jiménez Rodríguez de la División 75, con antigüedad de 26 de febrero de 1938.

Burgos, 17 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 5 de abril último (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional de Caballería, con antigüedad de 9 de abril próximo pasado, al Alférez de dicha escala y Arma don José María Benedi Mir, con destino en el Ejército del Centro.

Burgos, 17 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

A propuesta del Intendente General del Ejército, pasa destinado de disponible en Ceuta a la Intendencia Militar de la Quinta Región, el Coronel de Intendencia don Federico Martín Gordo.

Burgos, 18 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Intendente General del Ejército, pasan a los destinos que se indican los Jefes y

Oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Comandante, don Luis González Mariscal, a Jefe del Detall del Parque de Intendencia y Estación Almacén de Cáceres.

Comandante habilitado, retirado, don Francisco Parra Mateu, de Jefe del Detall del Parque de Intendencia y Estación Almacén de Cáceres, a Jefe Administrativo de la División núm. 83.

Alférez provisional, don Pedro López María, de los Servicios de Intendencia de Canarias, a la Intendencia Militar de la Quinta Región.

Otro, don Manuel Campos Garrido, de la Intendencia General del Ejército, al Sexto Grupo de Tropas de Intendencia.

Otro, don Antonio Ruiz López, de la Intendencia General del Ejército, al Sexto Grupo de Tropas de Intendencia.

Burgos, 18 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, a propuesta del General Jefe del Ejército del Norte, se habilita para ejercer el empleo de Teniente Coronel a los Comandantes de Infantería don Ignacio Balanzat Torrontegui y don Antonio Casar Olavarrieta.

Burgos, 17 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Juicio Contradictorio

La Orden general de las Fuerzas Militares de Marruecos del día 25 de mayo de 1938 dice lo siguiente:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de la Orden Militar de San Fernando, aprobado en 7 de julio de 1920 (C. L. núm. 147), se publica a continuación el resumen de la primera parte de lo actuado en el Juicio Contradictorio que instruye el Teniente Coronel de Caballería don José Samaniego Martínez Fortún, Jefe del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado, con residencia en Larache, para esclarecer si el Capitán de Ingenieros don

Joaquín González Vidaurreta se ha hecho acreedor al ingreso en dicha Orden por su actuación en la noche del 17 de julio de 1936, con motivo de la ocupación de la Casa de Correos y Telégrafos de dicha ciudad.

"Excmo. Sr.: Don José Samaniego y Martín Fortún, Teniente Coronel de Caballería con destino en el establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado en Marruecos, nombrado segundo Juez Instructor del expediente de juicio contradictorio de San Fernando que se instruye a favor del Capitán de Ingenieros don Joaquín González Vidaurreta, por su actuación al frente de las fuerzas que mandaba en la noche del 17 de julio de 1936 con motivo de la ocupación de la Casa de Correos y Telégrafos civil de Larache, a V. E., en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de la Orden Militar de San Fernando, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1920 (C. L. número 147), tiene el honor de elevar el siguiente resumen de lo actuado hasta la fecha:

Dieron principio estas actuaciones en virtud de oficio que se une al folio núm. 1 del Excmo. Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos y como consecuencia de parte que figura unido al folio 2 del Comandante Militar de Larache, en aquella fecha Teniente Coronel de Infantería, don Eduardo de Losas Caamaña, promovido a favor de dicho Capitán.

A los folios 6, 7, 8 y 9 existe un escrito del Coronel de Caballería don Juan José Alfaro Lucio que, copiado literalmente, dice:

"Por los oficiales afectos entonces al Cuartel General de este Territorio de Larache, del que a la sazón era yo el Jefe, se hicieron manifestaciones en los días siguientes sobre el peligro que el Capitán Vidaurreta había corrido la noche del 17 de julio y de que hubiera escapado de él milagrosamente, observando descontento al no hacer yo aprecio.

Como de todos ellos el único testigo presencial había sido el propio interesado y algunos de los comentarios que se hacían me resultaban en extremo inverosímiles, consideré aquéllas, si no consecuentes a alguna inmodestia de él, sí como acto de compañerismo, recordando la frase aplicable al

caso: "entre compañeros. hoy por ti, mañana por mí", y aun comprendiendo que se trataba de influenciarme para que formulase yo entonces esta propuesta de recompensa (no obstante estar acordado qué en este Movimiento no se hablara de recompensas), me limité a no darle por el momento más importancia que la que tenía la suerte para las personas y aguardar para formar juicio más exacto e imparcial (como corresponde a todo Jefe), por las declaraciones que los testigos hicieron en juicio sumarísimo que mandé instruir contra los presuntos ejecutantes de la muerte de los Tenientes de Ingenieros en dicha noche y cuyo consejo dispuse presidir en persona a éste y otros efectos.

Uno de los comentarios a que me refiero y que yo aprecié como inadmisibles, era el de que el Capitán estuviera junto al Teniente y corriendo el mismo peligro en el momento de la descarga en que cayó herido mortalmente el Teniente Reincso, y nada menos que con tres impactos, y que resultase, en cambio, ileso el Capitán Vidaurreta, pues dada la gran diferencia de corpulencia entre ambos y ofreciendo, por tanto, a los tiradores un mayor blanco y más seguro la gran silueta del Capitán, no hicieron blanco los proyectiles, sino en la reducida del Teniente Reincso, y así, efectivamente, aparece en el sumario que el Capitán en este momento estaba dentro del portal de la Casa de Correos y a cubierto, por tanto, de las vistas del grupo que hizo la descarga, e igualmente momentos después, cuando ocurrió la muerte del otro Teniente a la entrada de la Comandancia de Ingenieros, se deduce de las declaraciones que el Capitán estaba dentro de la Casa de Correos haciéndose cargo de los aparatos y oficinas, y como estos dos fueron los únicos instantes de peligro, quedó para mí descartada la hipótesis de este peligro para el Capitán.

Fácilmente se comprende lo ingenuas e imparciales que las declaraciones de los testigos todos, e incluso la del mismo Capitán Vidaurreta habían de ser en el juicio sumarísimo, por lo que respecta a la actuación o intervención del citado Capitán en la noche de autos, toda vez que aun los de más conciencia o parciales o interesados en favorecer o perjudicar a

los procesados, ignorantes en que tratara yo de otras indagaciones que la culpabilidad o inocencia de los encartados, tan solo hacia la conducta de éstos fijarian su atención, para la forma en que pudiera tergiversar sus declaraciones, resultando por ello, como digo, por completo ingenuas por cuanto se referían a la del Capitán Vidaurreta y más aún que las que a este objeto se hubieran aportado, en una información expresamente abierta a este objeto.

Ordenando como era consiguiente, y ya se indica la formación de juicio sumarísimo contra los presuntos ejecutores de la muerte de los dos Tenientes de Ingenieros en la noche de autos, y considerando que había de tropezarse en el acto de la vista con resistencias y dificultades para romper la inercia que venía padeciéndose contra la pena de muerte, después de los años de dominación roja, tanto por fines políticos como por las amenazas extremistas, lo que pudiera dar lugar a que no llegara a aplicarse la justicia con la ecuanimidad y libertad, sin perjuicios, que la causa y el régimen naciente requería, dispuse presidir en persona el Consejo sumarísimo, no obstante ser el Jefe del Territorio, para así encauzar a tal fin el proceso de la vista y consiguiendo con mi intervención directa en las declaraciones de los testigos y procesados que sus contestaciones fueran lo categóricas que se requerían y correspondía a un asunto de tanta gravedad e importancia, todo lo que a su vez contribuyó, como antes dejo indicado, a que yo, tomando mis notas correspondientes, formase al propio tiempo juicio exacto e imparcial sobre la actuación e intervención del Capitán Vidaurreta; por todo lo que no es aventurado asegurar que aun no habiendo sido testigo presencial, me informé perfectamente de los hechos y así puedo atestiguar cómo ocurrieron los diferentes actos y el proceder del Capitán Vidaurreta, hasta en sus más mínimos detalles en la noche de autos.

En descargo de mi conciencia y en justificación a mi obtención a solicitar recompensa alguna para dicho Capitán, me creo en el deber de hacer esta exposición conforme mi proceder, ya que si hubiera apreciado que había méritos especiales y los hubiera ocultado, hubiera cometido una injusticia y un perjui-

cio a la causa e igualmente, si no me hubiera preocupado de esclarezcer la verdad, sin dejarme influenciar por nadie, pues entiendo que al sostenimiento de la disciplina, tanto o más que la sanción de las faltas contribuye el premiar los merecimientos especiales cuando concurren.

Por el contrario, considero impropio en el Teniente Coronel Losas esta propuesta de recompensa y formulada en forma tal, sobre hechos que no solamente no presencié ni viví, por no estar ni aun en la población, y el esquivar o prescindir del previo informe mío y del por qué no formulara yo la propuesta como Jefe inmediato que era entonces del referido Capitán, autoriza a interpretar este hecho como una parcialidad arbitraria del Teniente Coronel Losas, pues no se puede admitir esta omisión, de trámite tan elemental, si no iba encaminada con algún fin, a evitar encontrarse imposibilitado para tal propuesta, una vez que conociera mi informe el que habría de suponer, en sentido negativo, de haberme abstenido yo de formularla, y precisadamente, y según se deduce, por un espíritu mayor de justicia e imparcialidad, como debe presidir en todo Jefe.

Considerando que las desgracias ocurridas ya no tenían remedio y que lo más esencial e interesante en aquellos momentos era mantener la disciplina de los que estaban a nuestro lado y teniendo en cuenta que lo que más desmoraliza y predispone a la disciplina de una tropa es toda desautorización o sanción a sus Oficiales, me abstuve también de abrir información alguna que pudiera dar lugar a desautorizar a Oficial alguno en aquellas tan críticas circunstancias.

Pasemos, pues, a reproducir los hechos por los datos y manifestaciones que aportaron los testigos en sus declaraciones y empeñemos por las del propio Capitán Vidaurreta, y circunscribiéndonos solamente a la intervención de éste en la noche de autos, que dice:

1.^a Que a las once de la noche del día 17 de julio salió de su Cuartel con la Tropa, transportada en dos camionetas; que en la primera iban él y el Teniente Bozas, y en la segunda el Teniente Reinoso.

2.^a Que al llegar frente a la Casa de Correos y Telégrafos, él,

con los ocupantes de la primera camioneta, ocuparon las aceras de esta casa.

3.^a Que al aparecer a continuación el Teniente Reinoso, dió el declarante la voz de "Adentro", entrando él el primero y detrás el Teniente Reinoso.

4.^a Aunque no lo menciona expresamente se desprende de todas las declaraciones que la Tropa no les siguió, sino que los de la primera camioneta se apostaron en el Patio de Obras Públicas, frente a la Central Telefónica, y fueron los que dieron muerte al Teniente Bozas, cuando se dirigía hacia la Comandancia de Ingenieros para tomar la Central de Teléfonos, y que los de la segunda camioneta quedaron apostados haciéndose fuertes en la acera del Jardín de Las Hespérides, frente al costado de la Casa Correos.

5.^a Que el Capitán, al entrar en la Casa de Correos, oyó que un ocupante de la segunda camioneta, ya desmontado, decía desde dicha acera: "Al que se mueva, lo abraso" y que vió que éste iba vestido con mono gris.

6.^a Que sonaron varios disparos, cayendo en tierra el Teniente Reinoso, en la misma puerta, pero no vió quiénes fueron los que tiraron.

7.^a Que desde que cayó el Teniente hasta el momento en que el Capitán lo arrastró para ponerlo a cubierto de las balas, transcurrieron diez o veinte segundos.

8.^a Que inmediatamente de la caída del Teniente, el grupo agresor salió huyendo al Jardín de Las Hespérides, mientras el declarante auxiliaba al Teniente, y que ya no hubo más disparos, pues que puede decirse no hubo más fuego que las descargas que hicieron estos grupos.

Continúa diciendo el Capitán en su segunda declaración:

9.^a Que él no disparó y que podía probarlo, porque aún tenía su pistola el cargador completo.

10. Que, cargado con el cuerpo del Teniente, aún con vida, reunió a la fuerza que allí quedaba sin haber huído y que después de entregar el citado Teniente a dos soldados, se hizo cargo del edificio.

11. Que el personal que había dentro de la Casa de Correos no opuso resistencia alguna.

12. Que, cacheados los emplea-

dos, pudo comprobar que no tenían armas.

Y en una carta que presentó el propio Capitán, en el acto de la vista, decía:

13. Que el Jefe de Policía que estaba dentro debió escapar en el momento que él, con el cuerpo del Teniente, salió del edificio.

Las declaraciones de los demás testigos coinciden entre sí en que:

14. Al entrar el Teniente Reinoso en la Casa de Correos le oyeron a éste decir: "Adentro todo el mundo".

15. Que uno del grupo dijo: "Al que se mueva, lo abraso".

16. Que entre los que tiraron había uno con mono gris.

17. Y que, hecha la descarga, huyeron casi todos los del grupo.

18. Que de estos huídos se encontraron unos y detuvo a otros el Jefe de Policía.

19. Que en las declaraciones de éstos solamente apareció como a la vista el Teniente Reinoso, y a éste únicamente se refirieron los que mencionan a quienes dispararon en la puerta del edificio, y ninguno cita, ni menciona, al Capitán Vidaurreta, como junto al Teniente Reinoso ni a la vista.

Y varios testigos dicen:

20. Que uno de los que iban en la segunda camioneta preguntó a los Oficiales "Que dónde iban" y que al contestarles que ya se lo dirían, dijo: "Me las pagaréis".

Ante esta exposición creo que huelga a comentarios, pero al objeto de que no queden dudas y justificada mi abstención y el por qué de mi proceder, analizaré los diferentes puntos:

Ante todo resalta a la vista un desacierto; el de haber sacado a la calle en aquellos momentos y a tal cometido, tropa que no era de confianza y que debía conocer como peligrosos y más, cuando se vió, sobraba gente, puesto que con los adictos y que allí quedaron sin huir, bastó para tomar la Casa Correos.

Ya en la Casa de Correos, por las aseguraciones 3.^a, 5.^a y 6.^a, 7.^a, 13, 14 y 19, se desprende que durante el momento de la descarga el Capitán estaba dentro del portal, del que el interior de éste estaba desenfollado y a cubierto del fuego del grupo que hizo la descarga, aseguraciones 6.^a, 7.^a, 8.^a, 9.^a, 17, 18 y 19. En efecto, y según la aseguración 3.^a, entró el Capitán primero, se deduce que cuando el Te-

miente cayó en la puerta, aquél estaba más adentro y a cubierto, por tanto, de las vistas del grupo que hizo las descargas (7.º), puesto que el portal, por estar en esquina, tiene la dirección oblicua y en diagonal.

De la 5.ª y 6.ª se desprende que si al oír la voz "El que se mueva, lo abrasso", vió que esta voz la dió el que estaba con mono gris y seguidamente no vió quiénes dispararon, es prueba que en lugar de abalanzarse al del mono gris sin perderlo de vista y para someterle se ocultó en el portal.

De la 7.ª se desprende que desde que cayó el Teniente hasta que él lo recogió transcurrieron diez o veinte segundos, este lapso de tiempo comprueba que no estaban juntos y que fué lo que tardó en llegar desde donde estaba, y si su intención era arrastrar al Teniente, a ponerlo a cubierto de las balas, prueba que allí había lugar a cubierto y que el Teniente no lo estaba.

Al decir en la 13 que salió del edificio, es prueba de que estaba dentro, y por la 19 se deduce que estaba en el interior. Y como de las ocho, nueve, diez, once, doce, diecisiete y dieciocho, se confirma que no hubo más momento de peligro, ni trató de intimidar y detener a los culpables, queda demostrado que no corrió peligro alguno ni ejecutó acto alguno meritorio.

Igualmente se aprecia la ausencia de servicio alguno especial, ni mérito alguno; por la 4.ª, 5.ª, 6.ª, 8.ª, 10., 11, 12, 17 y 18 y, muy particularmente, por las 9.ª y 11, que dicen: ninguna resistencia se encontró para tomar la Casa de Correos, y si ninguna precaución ni determinación tomó, según las 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª, para tener en la mano y dominada una tropa, si bien indisciplinada, fácilmente reductible como toda la que huye; y ninguna otra intervención aparece en la noche de autos, ni acto digno de merecimiento que realizase, fácilmente se deduce lo improcedente y arbitrario que resulta esta propuesta. Por lo que si no corrió el peligro de los Tenientes, por estar a cubierto en tales momentos, y ningún hecho meritorio de encomio aparece, ¿en qué fundamenta el Teniente Coronel Losas su propuesta?

El Jefe que suscribe considera no lugar a tal propuesta y en

confirmación a su abstención a formularla.

Y no entro en consideraciones de otra índole, que tampoco se me ocultaron, ya que también entonces, como digo, me abstuve de ello, como medida de buen gobierno, pues entendí que ello pudiera haber ocasionado otros chispazos en perjuicio y en contra de la causa, la que entonces debía absorber y procurar toda nuestra atención en primero y principal término.

Por cuanto antecede, considero que no es acreedor el Capitán Vidaurreta a la gracia que se propone.

Al folio 25 y 25 vuelto declara nuevamente, por exhorto, el Coronel de Caballería don Juan José Alfaro Lucio, quien manifiesta:

Que se afirma y ratifica en todo lo contenido del informe que testimoniado se le pone de manifiesto y lee íntegramente.

Que todo cuanto queda dicho en el informe queda suficientemente aclarado, en el informe que el declarante emitió; sin embargo, quiere hacer aclarar el siguiente comentario:

Que la actuación o cometido asignado al Capitán don Joaquín González Vidaurreta en la noche de autos, no fué un asalto a viva fuerza a la Casa de Correos, sino simplemente el tomar posesión de ella, a fin de que elementos del Frente Popular no se anticiparan y adueñaran de la mencionada casa y de los servicios, para que éstos estuvieran siempre a disposición del actual Movimiento Nacional, único objeto que se proponía al encomendar a este señor Oficial la misión señalada, y de cómo se desarrollaron y desarrollaron estos hechos, quedan ya manifestados en el informe emitido por el declarante.

Que si bien no conoce por nombres, testigos presenciales de la actuación de este Capitán, lo fueron únicamente, según noticias, la propia tropa que ellos llevaban y que iba a las órdenes del citado Capitán y el Jefe entonces de Policía que, si mal no recuerdo, se apellidaba Gilardi y que, según se desprende de las declaraciones que hago referencia en mi informe, fué quien encontró y detuvo a algunos soldados que salieron huyendo una vez hecha la descarga.

Que no tiene en este aspecto más que decir. Pero si quiere hacer constar que le parece algo extra-

ño, que el Teniente Coronel Losas, que sucedió al declarante en el mando del territorio y sin que por entonces en la noche de autos hubiese estado en la plaza de Larache, no le hubiera pedido informes, antes de hacer la propuesta al declarante, del por qué él no formulase tal propuesta en el momento oportuno.

Al folio 73 y 73 vuelto declara el Comandante Médico don Nicolás Martínez de Rituerto, quien manifiesta:

Que conoce al Capitán Sr. Vidaurreta y sabe por referencias que se encontró en los hechos ocurridos en la noche del 17 de julio de 1936 con motivo de la ocupación de la Casa de Correos y Telégrafos civil de Larache en la forma que se le pregunta.

Que sabe por referencias, ya que no estubo presente, que el citado Capitán realizó el hecho brillante en la noche indicada de apoderarse de la Casa de Correos, considerando de heroica su actuación, pues según informes, no obstante haber resultado muerto el único Oficial que llevaba a sus órdenes y haberse dispersado la tropa en los primeros momentos, logró imponerse, retirando el cadáver del Oficial y, atenta la fuerza a su voz de mando, logró el objetivo propuesto.

Que el hecho realizado y descrito anteriormente, fué completamente individual, ya que mandó personalmente la tropa; en cuanto a la situación del enemigo, la circunscribe el testigo al interior de la Casa de Correos y Telégrafos, que constituía una fortaleza, y en los alrededores, por lo que respecta a los testigos presenciales, los ignora.

Que el mérito se contrajo desde luego mandando tropas, y que si bien no puede precisar su número, cree debió ser el de una Compañía, aproximadamente.

Por lo que afecta a los movimientos practicados, los describe diciendo que fueron los naturales, llevados a cabo a pecho descubierto, sin protección de ninguna clase y con gran habilidad, pues de otro modo no hubiera conseguido el fin que perseguía, aunque el enemigo hubiera sido escásísimo por estar éste sostenido por los muros del edificio, lo que contribuía a que su situación fuera inmejorable en relación con la de las tropas que mandaba el Capitán Vi-

daurreta; lo resultado de la acción y demás circunstancias de hechos han quedado ya relatadas; obtuvo el objetivo propuesto, sufriendo la pérdida del único Oficial que llevaba, y no sabe si alguna otra por una u otra parte. Que le considera, desde luego, acreedor a la más alta distinción, cual es el que sus heroicos servicios prestados se premien con la concesión de su ingreso en la Real y Militar Orden de San Fernando, estimando se halle incluido en el artículo 43 del Reglamento, párrafo primero y segundo.

Que fundamenta su opinión respecto al artículo del Reglamento que le considera incluido, porque sabe por referencias que se han hecho públicas y notorias que las fuerzas que mandaba el Capitán Vidaurreta se dispersaron, y éste, con energía inigualable y en un acto de valor extraordinario, logró hacerse con ellas y proseguir su objetivo, que consiguió. Que no tiene más que decir, reafirmando y ratificándose en su contenido.

Al folio 73 y 74 declara el Teniente Coronel de Intendencia don Marcelo Ortega Verdaguier, quien manifiesta:

Que conoce personalmente al Capitán de Ingenieros don Joaquín González Vidaurreta, que vió personalmente, y estando situado el declarante al pie de las escalerillas que dan acceso a los pabellones de Artillería, pasaron por la carretera y con dirección a la población, hacia las 22 o 22,30 de la noche del 17 de julio de 1936, dos camionetas militares ocupadas por fuerzas de Ingenieros y acompañadas de un coche ligero en el que decían conducía al Capitán Vidaurreta y Tenientes Reinoso y Bozas.

Que, acuartelado inmediatamente el declarante, en su destino (Parque de Intendencia) hasta las 22,45 de esa noche, oyó varios disparos de fusil; que, según me manifestaron varios soldados que en aquellos momentos transitaban por la carretera, habían sido hechos en la puerta del edificio que ocupa Correos y Telégrafos al intentar entrar el citado Capitán Vidaurreta en dicho edificio, con objeto de ocuparlo; también oyó decir que habían resultado muertos los Tenientes anteriormente citados y varios heridos.

Que no puede señalar testigos por no ser testigo presencial.

Que entiende el que declara que el Capitán Vidaurreta se encuentra comprendido en el párrafo primero y segundo del artículo 43 (casos generales) del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando.

Que, por referencias particulares, aunque manifiesta anteriormente no fué testigo presencial, funda su opinión en que al parecer restableció la disciplina de la Tropa en la forma en que se preceptúa en el párrafo primero del artículo 43 del mencionado Reglamento, expresado anteriormente.

Que no tiene más que decir y que se afirma y ratifica en su contenido.

Al folio 75 y 76 declara el Teniente Coronel de Caballería don Domingo García Fernández, manifestando que conoce al Capitán por el que se le pregunta y sabe llevaba el mando de la fuerza encargada de la ocupación de la mencionada Casa.

Que aunque no fué testigo presencial de los hechos, por razón de haber ido al poco rato el declarante al lugar donde se desarrollaron los sucesos y haber instruido como Juez los procedimientos dimanantes de los mismos, conoce cómo se desarrollaron.

El Capitán Vidaurreta llevaba el mando de las fuerzas que, ocupando dos camionetas, tenían por misión apoderarse de las Oficinas de Correos y Telégrafos.

El Capitán iba en la primera camioneta, y al llegar a las inmediaciones de Telégrafos, se apearon simultáneamente los ocupantes de ambos vehículos, recibiendo los del primero de ellos la orden de extenderse por la acera en vigilancia sobre los ventanales de la estación telegráfica, y los de la segunda, de situarse frente a la entrada de Correos, para después ocuparla.

En el momento de entrar por la puerta principal el Capitán Vidaurreta, acompañado del Teniente Reinoso, que iba en la segunda camioneta, sonaron unos disparos producidos por algunos de los soldados del Teniente Reinoso, cayendo herido este Oficial y originándose un tiroteo confuso sin objetivos ni enemigos.

El Teniente fué arrastrado por el Capitán para cubrirlo de las balas, y segundos después cesó el tiroteo, y el Capitán Vidaurreta dispuso auxiliar al Teniente Reinoso y acompañarle a la Central Tele-

fónica Militar, donde se produjo la segunda agresión contra el Teniente Bozas.

El grupo agresor del Teniente Reinoso y la mayor parte de los soldados que estaban a su inmediación salió huyendo, sin que nadie se lo impidiera y sin razón para ello, pues en el edificio de Telégrafos y Correos entró sin dificultad y desde el mismo no se hizo ningún disparo contra la fuerza, que atemorizada al oír el tiroteo sin finalidad alguna, se alejaba de su puesto, ocultándose en diferentes lugares.

Que la actuación del Capitán Vidaurreta fué personalmente de valor y serenidad, pero perdió el control de la fuerza confiada a su mando, que no tenía enemigo de ninguna clase. Testigos presenciales lo fueron los ocupantes de la camioneta número dos, la mayor parte sentenciados, y el Jefe de Telégrafos señor Cervera, que se hallaba en el interior del edificio de Telégrafos, y sus familiares. Que el número de clases y soldados sería aproximadamente de cuarenta; hubo dos soldados heridos, y el resto del contenido de la pregunta queda contestado en las anteriores.

Que aunque la actuación del Capitán Vidaurreta fué valerosa y ejemplar, no le cree comprendido en ningún artículo de la Militar Orden de San Fernando. Que no tiene más que decir, afirmando y ratificándose en ella.

Al folio 77 declara el Teniente Coronel de Intendencia don Ramiro García de Guadiana y Martínez, quien manifiesta: Que conoce al Capitán Vidaurreta y que sabe, por referencias, que intervino en la toma de la Casa de Correos y Telégrafos Civil con fuerzas de Ingenieros, no pudiendo precisar los hechos ocurridos por no ser testigo presencial. Que como no fué testigo presencial, conforme manifiesta en la anterior pregunta, no puede precisar en la forma en que se desarrollaron los hechos, ya que al tener noticias del Glorioso Movimiento Nacional se incorporó a su Cuartel a las primeras horas de la citada noche, no enterándose de lo sucedido hasta la mañana del día siguiente, en que se trasladó al inmediato Cuartel del Batallón de Cazadores de Las Navas en donde le manifestaron que en dicha noche, con motivo de la toma de la citada Casa de Correos y

Telégrafos Civil, habían sido muertos los Tenientes de Ingenieros señores Bozas y Reinoso por soldados de los que ellos mismos mandaban, y en cuanto a la actuación del Capitán Vidaurreta no puede precisarla por los motivos antes expuestos, si bien únicamente cree, por la referencia obtenida, fué acertada. Que ignora cómo se desarrollaron por los motivos antes expuestos y que no conoce testigos presenciales por no haberse encontrado en el lugar de los hechos. Que, desde luego, por las referencias obtenidas, el Capitán Vidaurreta iba mandando tropas, no pudiendo señalar el número de ellas y si estaban o no sostenidas. Que por los motivos expuestos no puede citar artículo del Reglamento en que se halla comprendido, así como también desconoce si los hechos realizados en la mencionada noche son los suficientes para tan alta recompensa. Que no tiene más que decir, afirmándose y ratificándose en su contenido.

Al folio 88 vuelto declara el Capitán de Caballería don Eduardo Recuero Caminero, quien manifiesta: Que conoce al Capitán Vidaurreta y que sabe por referencias que el citado Capitán mandaba la fuerza que en la noche citada tomaron la Casa de Correos de esta población. Que como testigo presencial no puede aportar ninguno, por no encontrarse en el lugar donde ocurrieron los hechos, pero que por referencias sabe, como dice anteriormente, fué el que con su fuerza tomó el edificio de Correos antes citado; que, desde luego, en dicho acto hubo fuego de fusilería, por haberlo oído el declarante cuando iba a incorporarse a su Cuartel por orden recibida de sus Jefes; que luego, por conversaciones oídas, sabe que ese fuego se originó al tomar la citada Casa de Correos, donde, según referencias, también fué muerto el Teniente Reinoso, el cual iba a las órdenes del citado Capitán, siendo éste el que lo recogió una vez herido. Que es lo único que sabe referente a la pregunta que se le hace. Que por referencias sabe que iba al mando de una fuerza aproximadamente a un efectivo de dos o tres Secciones, en dos camionetas pertenecientes al Cuerpo de Ingenieros; que la situación del enemigo y testigos que lo presenciaron no lo puede precisar el declarante por no encon-

trarse, como anteriormente dice, en el lugar donde ocurrieron los hechos. Que el mérito o los méritos que pudiera contraer el citado Capitán fué, desde luego, mandando tropas; que el número de ellas fué el que ya dice en su anterior pregunta; que los movimientos de éstas los desconoce, y que, desde luego, tuvieron que ser sostenidos desde el momento que las fuerzas que mandaba el citado Capitán sufrieron bajas en sus efectivos. Que el Capitán Vidaurreta, como ya dice en su primera pregunta, lo conoce; que por su decisión, arrojo, inteligencia y, en general, por sus dotes, tanto militares como particulares, el declarante cree firmemente pudiera ser acreedor a tan alta recompensa, si los hechos originados en la noche del 17 de julio fueran constitutivos de dicha recompensa; pero que volviendo a insistir en que todos los datos que el declarante ha manifestado no son nada más que por referencias; cree no ser lo suficientes para ser incluidos en los artículos de la Orden de San Fernando. Que no tiene más que decir y que se afirma y ratifica en su contenido.

Al folio 81 declara el Capitán de Infantería don Francisco Rodríguez Escribano, quien manifiesta: Que conoce al Capitán Vidaurreta y sabe que en la noche del 17 de julio fué con dos camionetas con fuerzas de Ingenieros a ocupar la Casa de Correos y Telégrafos. Que no fué testigo presencial, pero que por haber asistido a varios Consejos de Guerra está enterado de que al llegar frente al edificio de referencia mandó apearse a su gente de las dos camionetas y dió la voz de "adentro", y a poco fué herido el Teniente Reinoso, al que recogió el Capitán Vidaurreta y lo llevó al vestibulo del referido edificio. Que no sabe de testigos que lo presenciaron. Que las tropas que mandaba serían aproximadamente unos 50 hombres, distribuidos en dos camionetas, y no sabe los demás extremos. Que por lo que lleva declarado, no cree que este caso esté comprendido en ningún artículo del Reglamento de la Orden. Que no tiene más que decir, afirmándose y ratificándose en él.

Al folio 82 declara el Capitán de Intendencia don Antidio Más Deshertrán, manifestando: Que conoce al Capitán de Ingenieros don Joaquín González Vidaurreta y que sabe, por referencias, que di-

cho Capitán se encontraba en la noche del 17 de julio de 1936 en la toma de la Casa de Correos y Telégrafos de Larache. Que no es testigo presencial, ya que el declarante se encontraba aquella noche en su destino, del que no se separó, pero que ha oído decir que el comportamiento de dicho Capitán fué distinguido, imponiéndose a las fuerzas que mandaba, parte de la cual había hecho fuego contra sus oficiales, matando a dos Tenientes. Que el hecho fué, según lo por él oído, individual, no pudiendo precisar la situación del enemigo ni nombrar testigos presenciales. Que, efectivamente, mandaba tropas, según ya queda dicho, no pudiendo dar más detalles. Que no puede precisar el caso y número del Reglamento de la Orden en que se pueda hallar comprendido, ya que, como dicho queda, no fué testigo presencial, y sólo sabe por referencias y conversaciones entre compañeros lo que anteriormente ha expuesto y, por lo tanto, no puede afirmar de modo rotundo si es o no acreedor a tan alta recompensa. Que no tiene más que decir y que se afirma y ratifica en su contenido.

Al folio 88 y 88 vuelto declara el Cabo de Ingenieros Julio Manso Ferrer, que dice: Que conoce al Capitán Vidaurreta y que fué el que al mando de la fuerza de Ingenieros tomó la Casa de Correos y Telégrafos de esta población. Que el declarante fué testigo presencial por formar parte de las fuerzas que intervinieron en la toma del citado edificio, y dice que salieron del Cuartel por orden del citado Capitán unos 35 ó 40 hombres con mosquetones y municiones, ocupando dos camionetas, marchando el declarante en la primera con el Capitán y Alférez Lucena; que iban ambos en el baqué, dirigiéndose a la Casa de Correos y Telégrafos; que una vez allí, dió el Capitán la orden de que rodearan el edificio, dirigiéndose inmediatamente el Capitán Vidaurreta a la puerta del citado edificio, donde ya estaba el Teniente Reinoso, y que al llegar el Capitán se oyó primeramente un solo disparo e inmediatamente una descarga, cayendo herido el citado Teniente y recogido por el Capitán, el que lo condujo en brazos hasta el jardín de las Intervenciones, en cuyo sitio se lo entregó el Capitán al declarante para que

lo auxiliara, retirándose inmediatamente el Capitán a la Casa de Correos. Que no sabe más de lo ocurrido, porque él estaba situado al final de la Casa de Correos desde el principio de su llegada, y que una vez que recogió al Teniente herido de manos del Capitán lo condujo a la Central Telegráfica Militar y después al Hospital, donde llegó cadáver; manifiesta también el declarante que al sonar la descarga unos huyeron y otros se escondieron por los jardines de las Hespérides. Que el hecho fué individual y que, según oyó después, no hubo resistencia alguna al ocupar el citado edificio, aunque dentro se encontraba el Jefe de Policía con una pistola, pero que si vió algún fogonazo en la azotea alta del Banco Español de Crédito. Que cita como testigo a su hermano Dimas Manso Ferrer. Que, desde luego, fué mandando tropas, cuyo número ha dicho anteriormente, y que en cuanto a las bajas sufridas fueron los Tenientes Reinoso y Bozas, que se encontraban al mando de la Central Telegráfica Militar, muertos, y heridos, José Ponce Montilla y Julio Arrabal Moreno. Que no estuvieron sostenidos por fuerza alguna en aquellos momentos, pues hasta los 15 ó 20 minutos después no llegaron fuerzas del Batallón de Las Navas, en cuyo momento ya se había pacificado todo, pues, como dice anteriormente, la Casa de Correos y Telégrafos Civil se tomó sin resistencia alguna. Que el hecho lo considera heroico y merecedor de la Cruz Laureada de San Fernando, por su actuación valiente y arriesgada. Que no tiene más que decir, afirmando y ratificándose en su contenido.

Al folio 88 vuelto y 89 declara el Cabo de Ingenieros José López Márquez, quien manifiesta: Que conoce al Capitán Vidaurreta y que sabe fué el que tomó la citada Casa de Correos, por ir el declarante formando parte de dicha fuerza en la noche del 17 de julio del pasado año. Que sabe, como testigo presencial, que salieron dos camionetas del Cuartel con unos cuarenta o cuarenta y cinco hombres armados con mosquetones y cartuchos con objeto de tomar la Casa de Correos y Telégrafos Civil de esta Plaza; que el declarante iba en la primera camioneta y que al llegar a la puerta del citado edificio ordenó el Capitán que le

siguieran en una fila y los colocó delante del mismo en la acera que da frente a la iglesia; que al llegar la segunda camioneta y echar pie a tierra sonó un disparo sólo y a continuación varios más producidos por los ocupantes de la susodicha camioneta, sin que pueda precisar quién fuera. Que al oír los disparos, tanto el declarante, como los que estaban con él, se parapetaron en la puerta del Jardín de las Intervenciones, inmediata a la Casa de Correos, haciendo el declarante un disparo a la azotea alta del Banco Español de Crédito, desde donde vió salir un fogonazo; de que acto seguido se marchó a la Central de Telégrafos Militar, donde estaba el Teniente Bozas en la puerta con varios soldados de dicha Central, preguntándole el referido Oficial que con quién habían venido, y al contestarle que con el Capitán Vidaurreta, éste apareció en la esquina de la citada calle y les dijo: "¿Qué hacéis ahí? Venga, seguirme inmediatamente", marchando entonces el declarante, con algunos más que estaban en el Jardín de las Intervenciones, con el citado Capitán, a la inmediata Casa de Correos, que estaba cerrada, abriéndola a los pocos momentos de llamar el Capitán, donde permaneció el declarante de guardia con el Capitán, durante toda la noche, una vez que se hizo cargo el Capitán del citado edificio, sin resistencia alguna por parte del personal que se encontraba dentro; manifiesta también el declarante que el Capitán se quedó solo en la puerta del edificio al sonar los dos disparos, pues toda la gente se parapetó donde pudo, menos el Capitán, que permaneció solo en la acera, el que consiguió, con riesgo de su vida, animar y reunir a la tropa que le acompañaba y apoderarse del edificio de Correos. Que el hecho fué individual; que, como antes dice, no hubo resistencia alguna por parte del enemigo, más que el solo disparo que oyó desde la azotea alta del Banco Español de Crédito, citando como testigos a los hermanos Julio y Dimas Manso Ferrer y soldado Pedro Reyes Rioboo. Que el mérito lo contrajo mandando tropas, cuyo número ya lo ha dicho; que no hubo, como dice antes, resistencia alguna en dicho edificio, pues solo había dentro unos tres o cuatro paisanos dependientes

del citado Establecimiento. Que juzga la actuación del Capitán Vidaurreta como heroica, pues debido a su actitud enérgica y decidida, se impuso a su tropa y consiguió apoderarse del citado edificio y que, por lo tanto, lo cree acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando. Que no tiene más que decir, afirmando y ratificándose en su contenido".

Al folio 89 y 89 vuelto declara el soldado de Ingenieros Pedro Reyes Rioboo, diciendo: Que conoce al Capitán Vidaurreta y que fué él el que al mando de la fuerza de transmisiones, de la cual formaba parte el declarante, ocupó en dicha noche la Casa de Correos y Telégrafos Civil de esta Plaza. Que el citado Capitán consiguió, con su valentía, apoderarse de la Casa de Correos en dicha noche; que el declarante formó parte de la fuerza que iba en la primera camioneta de las dos que salieron para este fin, y que al llegar a la citada Casa de Correos, el Capitán ordenó que les siguiesen y los colocó en una fila en la acera de dicho edificio; se oyeron unos disparos, que partieron de la misma fuerza de la segunda camioneta, originándose entonces un tumulto, huyendo unos y parapetándose otros en los Jardines de las Intervenciones; que dichos disparos ocasionaron la muerte del Teniente Reinoso, y que el declarante, en dicho momento se refugió en la Central Telegráfica Militar, que era su Cuartel, donde permaneció toda la noche prestando servicio. Que el hecho fué individual; que no hubo resistencia alguna por parte del enemigo, y que cita como testigos a los cabos Julio Manso y José López. Que el hecho se realizó mandando fuerzas; que entre las dos camionetas iban cuarenta o cuarenta y cinco hombres, y en cuanto a sus movimientos sólo se colocaron en fila, rodeando la Casa, como les había ordenado el Capitán, no encontrándose sostenidos en aquellos momentos, hasta los quince o veinte minutos que llegó fuerza del Batallón Las Navas. Que el hecho realizado por el citado Capitán lo considera heroico y acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando. Que no tiene más que decir y que se afirma y ratifica en su contenido.

Al folio 90 y 90 vuelto declara el Capitán de Infantería don

Eduardo San Pedro Larrea, quien manifiesta: Que conoce al Capitán Vidaurreta y sabe marchó con dos camionetas de personal suyo para hacerse cargo de Correos y Telégrafos. Que sabe por referencias del propio Capitán Vidaurreta que al llegar las camionetas a la altura de la Casa de Correos y Telégrafos hicieron alto, estableciendo el personal de una de ellas en una fila, en el bordillo de la acera y con intervalos abiertos, al objeto de vigilar ventanas y demás huecos del edificio, y él, con el Teniente Reinoso y las fuerzas del otro camión, se dedicó a entrar por la puerta principal del edificio, marchando él y el Teniente a la cabeza; que una vez traspuesto el umbral y ya en el "hall", oyó una voz que decía: "Al que se mueva, lo dejo seco", y al volver la cabeza sonó una descarga, cayendo a tierra el Teniente gravemente herido y huyendo los agresores. Que en el primer momento el resto de la fuerza quedó desconcertada por la intempestiva agresión de aquellos soldados y a los gritos del Capitán Vidaurreta de "Cobardes, que dejáis a vuestro Capitán solo con el Teniente herido", reaccionaron, marchando a su inmediación y recogiendo algunos al Teniente; el resto entró en la Casa, haciéndose cargo de la misma sin resistencia por parte del personal de Comunicaciones. Que queda contestada en la anterior, ya que mi declaración es lo que me relató el propio Capitán Vidaurreta algún día después y que no puede citar testigos por ignorarlos. Que mandaba tropas, sin que pueda precisar su número, pero cree que eran unos treinta y cinco hombres. Aparte de las fuerzas que llevaba el Capitán Vidaurreta, en aquel momento no había otras en la Avenida, pues si bien el Batallón de Las Navas salió de su Cuartel a la misma hora que los Ingenieros lo hicieron del suyo, que oyó decir que aquellas dos camionetas que corrientemente funcionaban mal, aquella noche lo hicieron de un modo tal que a los pocos minutos cubrieron la distancia a recorrer, llegando a la Casa de Correos cuando la fuerza de Infantería aún estaba a mitad de camino. Que desconoce el Reglamento de la Orden de San Fernando y que, no obstante considerar al Capitán Vidaurreta un magnífico espíritu, excelente Oficial por todos concep-

tos, capaz de, llegado el caso, hacerse acreedor a la más preciada recompensa, es opinión del declarante que el caso que nos ocupa no debe estar incluido en el citado Reglamento. Que no tiene más que decir, afirmándose y ratificándose en su contenido.

Declaración del cabo de Ingenieros Francisco Sánchez Cobo, al folio 93 y 93 vuelto, que dice: Que conoce al Capitán González Vidaurreta y que fué el citado Capitán el que, al mando de la fuerza de Ingenieros, tomó la Casa de Correos y Telégrafos Civil de esta localidad en la noche del 17 de julio de 1936. Que fué testigo presencial de los hechos por ir formando parte de dicha fuerza y explica el desarrollo de los sucesos en la siguiente forma: Que salieron del Cuartel de la Radio unos treinta o cuarenta hombres, en dos camionetas, yendo el declarante en la segunda, y que al llegar a la altura del Jardín de Las Hespérides, junto a la Casa de Correos, mandó el Teniente Reinoso echar pie a tierra, y dirigiéndose dicho Oficial en busca del Capitán, que ya se encontraba allí con la fuerza de la primera camioneta; que al declarante se le cayó el gorro y que, después de encontrarlo, el resto de la fuerza se había colocado delante del edificio de Correos, viendo en este momento que el Teniente Reinoso salía acompañado del Capitán Vidaurreta del patio de dicho edificio, oyendo dar al Teniente Reinoso, en la misma puerta del edificio la voz de "Adentro", e inmediatamente sonó un disparo, cayendo herido el Teniente; el Capitán, que estaba a su lado, acudió a prestarle auxilio, en cuyo momento sonó una descarga hecha por la misma fuerza, que inmediatamente se dió a la huida, quedándose el declarante parapetado entre la palmera y el león que existe en la escalinata del Jardín, viendo entonces cómo el Capitán conducía al Teniente en brazos, entregándolo a unos soldados de la primera camioneta, mientras tanto, los empleados de Telégrafos, cerraron la puerta del edificio, oyendo entonces el declarante que el Capitán Vidaurreta, pistola en mano, dijo: "Soldados, seguid a vuestro Capitán", como así lo hicieron los de la primera camioneta y el declarante que pertenecía a la segunda, dirigiéndose nuevamente con dichos

soldados a Correos, encontrando la puerta cerrada, la que se abrió por orden del Jefe de Telégrafos que en aquel momento se dirigió al Capitán, preguntándole: "Vidaurreta, qué pasa", contestándole el Capitán, con pistola en mano, que abriese la puerta del mismo o de lo contrario que se abstudiese a los resultados, y en vista de lo cual, el mismo Jefe de Telégrafos, llamó a la puerta, ordenando a los empleados de adentro que abriesen, lo que efectuaron inmediatamente, entrando el Capitán el primero, seguido de los soldados a sus órdenes y a la voz de "Brazos arriba", apoderándose de todo el edificio, sin resistencia alguna, cacheándolos a todos los empleados y haciendo registros por mesas y escritorios, no encontrándose más que la pistola y la gorra del Teniente Reinoso, que se comprende quedó en el suelo al caer herido, siendo recogida por el empleado que cerrara la puerta. Que el hecho fué individual, que no existió enemigo y que cita como testigos al Jefe de Telégrafos, los hermanos Manso-Ferrer y Alférez Lucena. Que el hecho fué mandando tropas, y en cuanto al número, ya lo ha manifestado en la anterior pregunta, no habiendo estado sostenidos con fuerza alguna, pues si bien acudieron después fuerzas del Batallón, fué quince o veinte minutos después, declarando el Estado de Guerra, cuando ya había ocurrido todo; que ya ha manifestado anteriormente que no hubo resistencia alguna al tomar dicho edificio, ni dentro ni fuera en la calle. Que el hecho realizado por el Capitán Vidaurreta lo juzga heroico por su gran arrojo y valentía, lo contrario que se atuviese a la Cruz de San Fernando. Que no tiene más que decir, afirmándose y ratificándose en su contenido.

Al folio 93 vuelto y 94 declara el cabo de Ingenieros Juan Jiménez Prieto, quien manifiesta: Que conoce al Capitán de Ingenieros don Joaquín González Vidaurreta, por ser el Capitán de su Compañía y sabe fué el que, al mando de la fuerza de Ingenieros, tomó la Casa de Correos y Telégrafos Civil de esta población en la citada noche. Que sabe como testigo presencial, por tomar parte el declarante de la fuerza que mandaba el Capitán Vidaurreta, que el citado Capitán consiguió tomar el edificio

de Correos y Telégrafos en la citada noche, con gran valentía y riesgo de su vida y explica los hechos de la siguiente forma: Que el citado día 17 de julio y próximamente a las once de la noche, salieron del Cuartel 30 o 35 hombres armados, en dos camionetas al mando del citado Capitán Vidaurreta y Teniente don Francisco Reinoso, yendo el declarante en la segunda, así como también el Teniente que iba en el baqué de la misma, y que al llegar al final del Jardín de Las Hespérides, próximo a la citada Casa de Correos, echaron pie a tierra, ordenando entonces el Teniente Reinoso que le siguieran todos y, marchando él delante, se dirigieron a la Casa de Correos, pero al entrar el referido Teniente al ya citado edificio, donde ya estaba allí el Capitán Vidaurreta, que había llegado con la primera camioneta, oyó el declarante algunas descargas, que dice fueron hechas por algunos de los que habían ido en la segunda camioneta; que al ruido de los disparos y aprovechando la confusión de los primeros momentos, unos huyeron y otros se parapetaron en los lugares próximos donde pudieron, haciéndolo el declarante en unión del Cabo Dimas Manso, detrás del kiosco, estanco que existe frente al citado edificio de Correos, viendo entonces que el Capitán Vidaurreta sacaba en brazos al Teniente Reinoso, que había caído en la misma puerta del edificio de Correos, herido por los disparos hechos por parte de la misma fuerza que llevaba, por lo tanto el declarante, como el citado Dimas Manso, que estaba con él, y otros varios acudieron a prestarle auxilio al Capitán, recogiendo de manos de éste al Teniente y conduciéndole el declarante en unión del Cabo Julio Manso y el Alférez Lucena a la Central Telefónica Militar, sitio más próximo, a fin de prestarle los primeros auxilios, pero que al llegar allí les ordenó el Teniente Bozas, que salió a la puerta, que lo llevaran en seguida al hospital, como así lo hicieron, por cuyo motivo no puede decir nada de lo que pasara después, aunque sí sabe por referencias que los mismos que huyeron disparando tiros fueron seguramente los que también mataron al Teniente Bozas, que se encontraba en la puerta de la Central Telefónica Militar, e hirieron a otros dos solda-

dos, aunque leves, y que la citada casa de Correos fué tomada por el Capitán Vidaurreta, sin resistencia alguna. Que el hecho fué individual, que no hubo enemigo, pues ya ha dicho antes que se tomó el edificio sin resistencia alguna, citando como testigos a los hermanos Manso, Alférez Lucena y soldado Aurelio García. Que el hecho fué mandando tropas, cuyo número ya ha especificado anteriormente y que en aquellos momentos no estuvieron sostenidos por fuerza alguna, aunque cuando regresó el declarante del hospital y fué a ponerse a las órdenes del Capitán, si vió ya por los alrededores algunas patrullas del Batallón de Las Navas. Que el hecho lo considera heroico, pues gracias a la serenidad y valentía del Capitán Vidaurreta se consiguió ocupar el citado edificio a pesar de la confusión que se produjo en los primeros momentos por la traición de algunas de sus fuerzas. Que no tiene más que decir, afirmándose y ratificándose en su contenido.

Al folio 95 y 95 vuelto declara el Sargento de Ingenieros don Dimas Manso Ferrer, quien manifiesta: Que conoce al Capitán Vidaurreta por ser el Capitán de su Compañía y sabe fué él el que con fuerzas de Ingenieros tomó la citada Casa de Correos y Telégrafos Civil de esta plaza en la noche del 17 de julio de 1938. Que fué testigo presencial de los hechos por haber formado parte de la fuerza que a las órdenes del citado Capitán tomaron en dicha noche el edificio de Correos y Telégrafos Civil de esta plaza, manifestando que en dicha noche, en el Cuartel, el Capitán les dijo que iban a tomar la Casa de Correos, para lo cual les dió órdenes para que, al llegar allí, cargasen los mosquetones y acordonaron el edificio, marchando acto seguido, en dos camionetas, unos treinta o treinta y cinco hombres, al mando de dicho Capitán, que iba en el baqué de la primera camioneta, y del Teniente Reinoso, que iba en la segunda; que al llegar al final del Jardín de Las Hespérides y próximo al edificio de Correos echaron pie a tierra, ordenándoles el Capitán que la fuerza de la primera camioneta donde iba también el declarante se distribuyera en una fila, rodeando al edificio por la parte de la Avenida del Generalísimo Franco (antes carretera de

Alcázar), y los de la segunda hicieron lo mismo, por la fachada donde existen los buzones y la puerta de entrada de los coches, ordenándoles el Capitán, al mismo tiempo, que cargaran los mosquetones e hicieran fuego contra toda persona que se opusiera o tratara de impedir que dicho edificio se tomase; que el Teniente Reinoso marchó entonces a la puerta del edificio donde ya se encontraba allí el Capitán Vidaurreta, dando la voz de "Adentro", en cuyo momento sonó un solo disparo, seguido de una descarga, hechos por las fuerzas de la segunda camioneta, produciéndose con tal motivo una confusión, parapetándose los de la primera camioneta que, como dice, se encontraban en una fila, delante de la fachada que da a la Avenida del Generalísimo Franco (carretera de Alcázar), en las tapias del Jardín de la Intervención Regional, haciéndolo el declarante en unión del Cabo Juan Jiménez Prieto y Soldado Arce Carrillo, detrás del kiosco-estanco que existe frente al edificio de Correos, mientras los de la segunda camioneta hicieron algunos disparos más, dándose a la fuga por los callejones del Barrio Moro, que existe a espaldas de la Casa de Correos; manifiesta también el declarante que al oír los primeros disparos al marchar a parapetarse detrás del citado kiosco, vió el fogonazo como de un disparo hecho desde la azotea alta del Banco Español de Crédito, así como también al oír los últimos disparos vió al Capitán Vidaurreta que arrastraba hacia dentro al Teniente Reinoso, que había caído herido en la misma puerta, con el fin de ponerlo a cubierto, saliendo el citado Capitán a los pocos momentos, con el herido en brazos, incorporándose entonces al Capitán varios soldados y clases de los que estaban parapetados, con el fin de prestarle auxilio, recogiendo al Teniente el hermano del declarante que, en unión de otros, lo llevaron a la Central Telefónica Militar y, desde allí, según oyó decir, después al hospital, donde llegó ya cadáver; que acto seguido el Capitán, con gran energía, reunió a la fuerza que le quedaba, después de marcharse los autores de los disparos y les dió la orden de tomar el edificio a toda costa, pero que al llegar a la puerta el citado Capitán, en unión del declarante

y otros ésta estaba ya cerrada y que al llegar a la misma para que abrieran acudió el Jefe de Telégrafos, que estaba en su domicilio y bajó al oír los disparos para enterarse de lo que pasaba, y al ordenarle el Capitán que abriese la puerta éste le dijo que mandase a un soldado para que, por la puerta de atrás, avisasen a los empleados que estaban dentro y les ordenase que abriesen de parte de dicho Jefe, como así lo hicieron inmediatamente, entrando entonces el citado Capitán, seguido del declarante y otros y con la pistola en la mano dió la voz de "Manos arriba", ordenando entonces que fuesen cacheados, como así lo hicieron, sin resistencia ninguna y sin encontrar arma ninguna, haciéndose el declarante cargo por orden del Capitán de la Centralilla Telefónica, mientras que el Capitán, auxiliado por otros varios, se hicieron cargo del resto del edificio y aparatos, sin resistencia ninguna, permaneciendo el declarante toda la noche de servicio en el mismo. Que el hecho fué individual, que no hubo enemigo, pues aparte de la traición de algunos soldados, que dispararon contra sus Oficiales, se tomó el citado edificio, sin resistencia alguna, y que puede citar como testigos al Cabo Juan Jiménez y soldado José Arce Carrillo. Que el mérito lo contrajo mandando tropas que, como antes ha dicho, serían entre las dos camionetas 30 o 35 hombres aproximadamente; que los únicos movimientos que realizaron fué tan solo el colocarse en fila, acordonando el edificio y sin que estuvieran sostenidos por otra fuerza en aquellos momentos, aunque sí llegaron después al rato de haber ocurrido todo algunas fuerzas del Batallón Las Navas, que patrullaban por las calles. Que el hecho lo considera el declarante heroico por haberse mantenido el Capitán en su puesto, auxiliando al Teniente en los primeros momentos, a pesar de los disparos que le hicieron y consiguiendo con la fuerza que le quedó tomar el edificio, mostrando gran serenidad y energía en todos los momentos, con peligro de su vida, y que cree es merecedor a la Cruz de San Fernando. Que no tiene más que decir, afirmándose y ratificándose en su contenido.

Al folio 101 y 101 vuelto declara por exhorto el Teniente Coronel de Infantería don Eduardo Lo-

sas Caamaña, quien manifiesta: Que reconoce como suyo el parte y que se afirma y ratifica en su contenido. Que no fué testigo presencial del hecho y que, por lo tanto, no puede aportar más datos y referencias que las que expresa en el parte que dió. Que de estos hechos tuvo conocimiento posteriormente a su llegada a Larache, para hacerse cargo del mando de aquel territorio y tan pronto como de ello tuvo noticia cursó el parte a la Superioridad, por considerar el hecho merecedor de especial recompensa. Que era público el rumor de lo bien que se había portado el Capitán Vidaurreta; que, gracias a él, se había podido ocupar la Casa de Correos de Larache y hacerse cargo, por tanto, de las comunicaciones. Y que las personas de quien obtuvo las referencias que lo motivaron a poner el hecho en conocimiento de la Superioridad fueron el Capitán de E. M. de aquel territorio don Carlos Calvo (hoy Comandante) y el Capitán de Ingenieros, Jefe de Automovilismo de aquel territorio, don Antonio Prado (hoy Comandante) y los dos hoy en el frente de Madrid, sin que pueda precisar más nombres por estar englobados en el total de personas que sólo rumoreaban la buena actuación del Capitán Vidaurreta, pero sin precisar detalladamente. Que no puede citar nombres de testigos presenciales de la actuación del Capitán Vidaurreta, pero que éstos pueden encontrarse, sin duda alguna, entre la tropa que llevó a sus órdenes en la noche del 17 de julio del pasado año para cumplir su misión. Que no cree esté comprendido en el Reglamento de la Orden de San Fernando la actuación del Capitán Vidaurreta. Pero sí muy posiblemente en el de la Medalla Militar, máxime si se tiene en cuenta lo particular del hecho, las circunstancias del momento y la repercusión que en aquellos críticos instantes hubiera tenido el Movimiento de haber fallado en cualquier plaza africana. Que al recoger los rumores ya expresados, escuchadas las referencias que me dieron y percatado de la importancia de la actuación del Capitán Vidaurreta, que tuvo en aquellos momentos, juzgué justo ponerlo en conocimiento de la Superioridad, pues de ser cierto todo ello y ello lo depurará el correspondiente expediente que está in-

coado, aunque no esté en curso taxativamente ningún Reglamento, el Capitán Vidaurreta es acreedor a especial recompensa que pudiera ser la Medalla Militar, comprobando hoy que donde hubo decidida y enérgica actitud se salvó el Movimiento, tanto en Africa como en España y donde imperó la indecisión y la cobardía, falló con las lamentables consecuencias de la guerra que estamos sufriendo por la falta del valor y patriotismo de quienes debieron sumarse con la máxima decisión al Movimiento. Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad en descargo de juramento prestado, afirmándose y ratificándose en su contenido.

Al folio 105 y 105 vuelto declara el Comandante de Estado Mayor don Carlos Calvo Molleda, por exhorto, quien manifiesta: Que, desde luego, sabe que el Capitán Vidaurreta era el que iba al mando de las fuerzas que fueron a posesionarse de la Casa de Correos y Telégrafos, por haberlo oído así al Comandante de Ingenieros don Antonio Prado y posteriormente haberlo oído hablar a dicho Comandante, de que cuando los soldados hicieron fuego sobre el Teniente Reinoso, que murió a consecuencia de las heridas recibidas, el Capitán Vidaurreta era el que mandaba dichas fuerzas. Que no presencié acción ni hecho alguno del Capitán Vidaurreta, porque el declarante, cuando los sucesos acaecieron, estaba por razón de su cargo como Jefe de Estado Mayor del Territorio en el Palacio de la Jefatura, oyendo los disparos hechos por las fuerzas sobre el Teniente Reinoso primero y luego sobre el Teniente Bozas, sin saber si dichos disparos eran hechos sobre alguien que resistía a la causa de los mismos, enterándose después, cuando todo acabó, del motivo y consecuencia de los disparos. Que conoce el hecho del Capitán Vidaurreta, por haberlo oído decir luego; que mandaba la fuerza cuando los disparos se produjeron; que lo dejaron solo por haber huído las fuerzas, pero todo ello, por referencias y por lo que comentaban luego en el despacho del declarante. Que, desde luego, mandaba fuerzas, pero, por lo que contaban, parece ser que el hecho consistió en que al llegar a la Casa de Correos a posesionarse de ella, un grupo de soldados hizo fuego so-

bre el Teniente Reinoso, que murió en el acto, huyendo en seguida dicho grupo por una calle mora que da a la calle que está el Consulado Italiano; que desde dicha calle, el grupo mencionado hizo disparos sobre la Central Telefónica Militar, hiriendo de muerte al Teniente Bozas. Dicen también que entonces el resto de soldados de Ingenieros que no había tomado parte activa en la agresión huyó, refugiándose en el Jardín de Las Hespérides, siendo reunidos por el Capitán Vidaurreta, y que con ellos se hizo cargo, sin resistencia, de la Casa de Correos. Que no puede señalarlo, ya que por las referencias que tiene el declarante del hecho no cree que sean los de la Orden de San Fernando. Qu no tiene más que decir, afirmándose y ratificándose en su contenido.

Al folio 110 y 110 vuelto declara por exhorto el Comandante de Ingenieros don Antonio Prados Peña, quien manifiesta: Que conoce al Capitán don Joaquín González Vidaurreta, que mandaba en la fecha en que tuvieron lugar los hechos que motivan el actual expediente, la Compañía de la Red de Larache, que formaba parte del Destacamento del Batallón de Transmisiones de la Plaza, del que era Jefe el declarante. El Capitán don Joaquín González Vidaurreta se encontraba en la noche del 17 de julio en la toma de la Casa Correos, designado por el que declara, como Jefe de la fuerza que había de realizar dicha misión. No fué testigo presencial de los hechos acaecidos en la Casa de Correos, pero conoce por referencias lo sucedido. El declarante, una vez que notificó a los Oficiales, Suboficiales y tropa en el Cuartel de Transmisiones, lo que el Movimiento significaba, ordenó al Capitán Vidaurreta que, acompañado del Teniente Reinoso y cuarenta hombres aproximadamente, se dirigiera a la población para ocupar el edificio de Correos y Telégrafos. Las instrucciones eran que a la llegada frente al edificio de Correos, el personal de la primera camioneta lo acordonase, y el de la segunda, con los dos Oficiales, se introdujesen por sorpresa en el mismo. El embarque de la tropa fué en presencia de todos los Oficiales (excepto el Teniente Bozas, que tenía orden de no separarse de la Central Militar), sin que se pudiera observar nada anormal. Los dos

camiones salieron del acuartelamiento, seguidos inmediatamente por el declarante, sin que en el trayecto nada se notase. Vi perfectamente cómo los dos camiones paraban cerca del edificio de Correos y Telégrafos, dirigiéndose a continuación a la Jefatura del Territorio en que se encontraban el Teniente Coronel Alfaro, con su Ayudante, Teniente Manjón y Capitán Calvo, Jefe de Estado Mayor del Territorio. Pedí comunicación con el Cuartel de Infantería para saber si el Batallón de Las Navas había hecho su salida del mismo, y al empezar la conferencia se oyeron disparos que partían de la Zona de población en que se hallaba situada la Casa de Correos. Por referencias e interrogatorios, la impresión que de lo sucedido tengo es la siguiente: Las instrucciones fueron fielmente ejecutadas por el Capitán González Vidaurreta. La primera camioneta echó pie a tierra, acordonando el edificio; el personal de la misma quedó a cargo, creo, del Brigada Lucena. Una vez desembarcados los soldados de la segunda camioneta, el Capitán Vidaurreta y Teniente Reinoso, se situaron en la puerta, reconociendo desde el portal lo que pudiera observarse sucedía en el patio que utilizaba el público. No viendo nada anormal, los dos Oficiales se volvieron a la tropa y creo que el Teniente Reinoso dijo: "Muchachos, adentro". Del grupo de la fuerza, y por un soldado cuyo nombre en este momento no recuerdo, que fué juzgado y condenado a muerte por Consejo de Guerra sumarisimo, se respondió: "El que se mueva, lo abraso", disparando contra los dos Oficiales como asimismo lo hiciera el Sargento López Serapio y varios soldados más, todos ellos ya juzgados. Los disparos causaron una herida gravísima al Teniente Reinoso y a consecuencia de ella murió. Hubo la confusión consiguiente, disparando la mayoría del resto de la tropa contra el edificio. Huyeron los autores de la agresión y el resto del personal, desconcertado, se escondió en el Jardín de Las Hespérides, patio de Obras Públicas y varios sitios más. El Capitán Vidaurreta recogió y protegió el cuerpo del Teniente Reinoso, dentro del portal. Salió poco después con el cuerpo del Teniente en brazos a la calle llamando a la tropa, no encontrando a nadie y

acudiendo poco a poco los soldados y Brigada Lucena, que se habían diseminado. Entregó el cuerpo del Teniente al Brigada para que lo condujera a la Central Militar (a la que poco después atacaba el grupo autor de la primera agresión, matando asimismo al Teniente Bozas). El Capitán Vidaurreta volvió con cinco o seis soldados a la Casa de Correos, cuya puerta habían cerrado. Reclamó se le abriera, ocupando entonces el edificio sin resistencia. El hecho fué individual. La situación de los agresores enemigos queda dicha. Los testigos, aparte de los citados, no recuerda nombres, pero fácilmente pueden deducirse de las causas instruidas con motivo de los hechos, que han sido ya falladas. Sabe que iba en el grupo y no disparó contra los Oficiales el soldado que era asistente en aquella época del Teniente Reinoso, el cual puede citar más testigos. Que el acto ejecutado por el Capitán Vidaurreta es un hecho destacado por las circunstancias que en él concurrían, merecedor de recompensa. Que dicha recompensa bien pudiera ser la Medalla Militar, que fué pedida y concedida para el oficial muerto a sus órdenes. Que no encuentra ningún artículo de la Orden de San Fernando que pueda ser de aplicación al no haber podido reducir el grupo agresor que huyó, el Capitán Vidaurreta, en cuyo caso podría estar comprendido en el artículo cincuenta y uno, apartado primero que corresponde al Reglamento de la referida Orden, aprobado por Real Decreto de cinco de julio de mil novecientos veinte, único que ha podido encontrar para consultar el Jefe que suscribe. Que no tiene más que decir, ratificándose en su declaración.

Al folio 112 y 112 vuelto declara el Brigada habilitado para Alférez de Ingenieros don Antonio Medina Lucena, quien manifiesta: Que conoce al Capitán don Joaquín González Vidaurreta, por pertenecer a la Compañía que el citado Capitán ha mandado hasta el mes de mayo último y que, efectivamente, en la noche del 17 de julio de 1936 salió al mando de las fuerzas que del destacamento del Batallón de Transmisiones salieron y ocuparon el edificio de Correos y Telégrafos Civil. Que, como testigo presencial, puede aportar más datos que al hacerse los

disparos contra el edificio y vestíbulo de Correos, y que resultaron hechos sobre el grupo que formaba el Capitán y Teniente don Francisco Reinoso Martín, en que este último resultó herido, falleciendo después, según manifestación del citado Capitán; éste, con exposición de su vida, retiró el cuerpo del Teniente hasta el interior del vestíbulo, al objeto de evitar siguieran disparando sobre él, saliendo a la calle a los pocos momentos y uniéndose entonces el declarante al Capitán volvieron al citado vestíbulo, donde se encontraba tendido en el suelo el cuerpo del Teniente, el que aún daba señales de vida, ordenándole fuese a buscar un vehículo y llevarlo al hospital, lo que cumplimentó, volviendo inmediatamente al local de Telégrafos Civil, el cual ya estaba ocupado.

Que por referencias del Cabo, hoy Sargento, don Dimas Manso Ferrer, y del soldado de primera, hoy Cabo José López Márquez, sabe que mientras fué a buscar el vehículo y llevar el Teniente Reinoso al hospital, el Capitán Vidaurreta, exhortando a varios individuos de los parapetados en el Jardín de Fomento, entre los que se encontraban los ya citados, volvió al edificio de Correos y Telégrafos, el que rodeó y, con gran arrojo y energía, obligó a abrir la puerta del edificio, que había sido cerrada por el personal que se encontraba adentro, y entrando resueltamente en el local, intimó a los que allí estaban, ocupando todas las dependencias del mismo, no habiendo presenciado estos hechos porque, como ya dice anteriormente, ocurrieron mientras conducía al Teniente Reinoso al hospital. Que el hecho más puede considerarse individual, pues aunque mandaba las fuerzas que salieron del acuartelamiento, éstas, en los primeros momentos, se parapetaron, unos, los que bajaron en la primera camioneta, en el Jardín de Fomento, y otros, los de la segunda camioneta, y donde partieron los primeros disparos, se corrieron hacia la calle que tiene entrada por la fachada Sur de Correos y la salida en las proximidades del Zoco Chico, y que, como ya dice anteriormente el Capitán, según manifestación de los ya citados, exhortando a algunos de los que había parapetados en el Jardín de Fomento, se dirigió resuel-

tamente al edificio, ocupándolo. Que la situación del enemigo no puede precisarla, pues, como después se ha comprobado, los primeros disparos que se hicieron y que hirieron al Teniente Reinoso, fueron hechos por parte de la fuerza que había frente a la portada del edificio y que bajaron en la segunda camioneta, al mando del citado Teniente, los que se corrieron, como ya dice anteriormente, por la calle que sale al Zoco Chico, habiéndose también hecho algunos disparos de pistola desde la azotea alta que hay sobre el edificio del Banco Español de Crédito, y que en cuanto a testigos ya ha dicho que esto lo sabe por las manifestaciones del Sargento Manso y Cabo López. Que el mérito, aunque fué personal, lo contraajo mandando tropas que salieron del acuartelamiento y que exactamente no sabe su número, pero que serían aproximadamente unos 30, habiendo detallado anteriormente lo ocurrido por la misma. Que, como ya ha dicho antes, por no poseer el Reglamento de la Orden de San Fernando y desconocer sus artículos, no puede precisar caso y número que pueda señalarse a estos méritos. Que no tiene más que decir, afirmándose y ratificándose en su contenido.

Al folio 117 vuelto y 118 declara por exhorto el Capitán de Infantería don Baldomero Cienfuentes Pinillas, quien manifiesta: Que conoce personalmente al Capitán de Ingenieros don Joaquín González Vidaurreta. Que en la noche del 17 de julio de 1936 se encontraba dicho Capitán, al frente de sus fuerzas, en la toma de la Casa de Correos y Telégrafos de Larache. Que no fué testigo presencial, pero que sabe por referencias dignas de todo crédito, que el citado Capitán, acompañado del Teniente del mismo Cuerpo, señor Reinoso, intentaron apoderarse de Correos y Telégrafos, y al hallarse a la puerta del edificio, su misma fuerza hizo una descarga sobre ellos por la espalda, cayendo muerto el Teniente Reinoso y dispersándose las fuerzas. El citado Capitán recogió el cadáver del Teniente, poniéndolo a cubierto de nuevas agresiones, y salió del edificio para recoger la fuerza agresora. Que no sabe más de su actuación. Que el hecho de apoderarse del edificio de Correos fué colectivo, toda vez que al avanzar sobre este edificio dijo a su

tropa: "Adelante". Que el enemigo lo tenía a la espalda, como se demostró al ser agredidos por sus tropas. Que no puede nombrar testigos presenciales por ignorarlos. Que mandaba las tropas que salieran del Batallón de Transmisiones de Marruecos, que fueron las agresoras. Que desconoce el artículo del Reglamento de la Orden de San Fernando en que puede estar comprendido, no pudiendo, por tanto, precisar si es acreedor a tan alta recompensa. Que no tiene más que decir y que se afirma y ratifica en su contenido.

A los folios 123, 123 vuelto, 124, 124 vuelto, 125, 125 vuelto, 126 y 126 vuelto, declara por exhorto el Capitán de Caballería don Ramón Manjón Becerra, quien manifiesta: Que conoce al Capitán don Joaquín González Vidaurreta y que por ser Ayudante del Jefe del Territorio, en aquella fecha conocía la orden que tenía el referido Capitán de tomar, con fuerzas a su mando, la Casa de Correos y Telégrafos civil de Larache, como así lo efectuó. Que por el motivo del cargo de Ayudante del Jefe del Territorio tiene conocimiento de los hechos porque a la Jefatura de dicho Territorio afluían todas las noticias de la marcha del Movimiento, sin poder concretar quiénes las daban, pero con el conocimiento moral de que eran ciertas todas ellas, como luego pudo comprobarse en la causa que se siguió contra los sublevados. Los hechos se desarrollaron por las referencias indicadas en la siguiente forma: El Capitán don Joaquín González Vidaurreta, al mando directo de fuerzas de transmisiones y llevando como único oficial al Teniente, fallecido, Reinoso, tenía la orden de ocupar la Casa de Correos y Telégrafos, llegando con dos camionetas, con la que iba el personal, a las inmediaciones del edificio, ordenando en este momento que la fuerza de una de ellas rodease éste mientras él de la otra, con el Teniente y él a la cabeza, subiesen al interior del mismo; en estas condiciones se hicieron las cosas como estaban previstas, y en el momento de ir a entrar y cuando los oficiales estaban en la puerta, sonó una voz que partió de la tropa, que dijo: "Al que se mueva, lo abraso", sonando inmediatamente una descarga, que hirió mortalmente al Teniente, resultando ileso el Ca-

pitán, viendo cómo en este momento sus inferiores lo abandonaban, huyendo en todas direcciones; en este momento, con gran energía, espíritu militar y demostrando valor personal, logró que lo siguiesen algunos de los sublevados y después de retirar personalmente el cadáver de su Teniente, ocupó el objetivo y se hizo dueño del edificio de Telégrafos y, con él, de todas las comunicaciones de la ciudad, evitando con ello que hubiese relaciones con Madrid y las otras plazas, cosa que si no se hubiese logrado tan rápidamente habría traído serias consecuencias, pues Larache, con la sola noticia de disturbios en Melilla, declaraba el Estado de Guerra y un tropiezo en aquellos momentos hubiese traído como resultado que repercutiese en las otras poblaciones del Protectorado en las que todavía no se había iniciado el Glorioso Movimiento. Que el hecho fué individual; la situación del enemigo no puede precisarse concretamente, pues en el momento del hecho, la fuerza que rodeaba el edificio también se sublevaba, haciendo fuego contra el Teniente Bozas, que mandaba la guardia del teléfono militar, matando al referido oficial y tomando la misma actitud que las otras que tenían por misión subir al interior del mismo, estando, por lo tanto, en aquel instante el Capitán Vidaurreta rodeado por los sublevados. No recuerda ningún testigo. Que el mérito lo contrajo mandando tropas, siendo su efectivo aproximadamente dos secciones, y no estaban sostenidos por nadie, pues las Unidades que lo hicieron más tarde tenían el objetivo del Capitán ocupado. Que está comprendido en el artículo 51, apartado núm. 1 del citado Reglamento. Que no tiene más que decir, afirmándose y ratificándose en lo contenido.

Al folio 134 y 134 vuelto declara por exhorto el Teniente Coronel de Infantería don Manuel Martínez-Sánchez Moreno, quien manifiesta: Que conoce al Capitán de Ingenieros don Joaquín González Vidaurreta, con el que estuvo en la noche del 17 de julio de 1936, pero que esto tuvo lugar después de acontecidos los hechos por los que se le pregunta. Que por el motivo expuesto nada concreto puede atestiguar sobre ello, ya que llegó después de ocurrido. Que só-

lo puede hablar del Capitán interesado por referencias que lo recomiendan en todos los sentidos y que por ellas le merece un concepto inmejorable. Que ignora cuanto se interesa en las demás preguntas y que nada tiene que añadir. Lo que, como resumen de lo actuado y creyendo se han practicado cuantas diligencias son necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos, tengo el honor de elevar a V. E., a los efectos del artículo 43 del Reglamento de la Militar Orden de San Fernando, aprobado en 7 de julio de 1920 (C. L. núm. 147), rogándole que, una vez publicado en la Orden General de estas Fuerzas Militares, se remita a este Juzgado un ejemplar de dicha Orden, para constancia en el juicio contradictorio.

Larache, a 16 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—Excelentísimo señor.—El Teniente Coronel Juez instructor.—José Samaniego Martínez Fortún. Rubricado.—Hay un sello en tinta en el que se lee: Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado en Marruecos.—Juzgado de Instrucción.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de esta día, exhortando a los señores General, Jefes y Oficiales; Suboficiales, Clases e individuos de Tropa y Marinería que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de los hechos publicados, a que se presente a declarar ante el Juez instructor citado, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Orden, de palabra o por escrito, según corresponda a su clase.—El Teniente Coronel Jefe de E. M. accidental (ilegible)."

Burgos, 4 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Capitán de Complemento del Arma de Infantería a los Tenientes de dicha escala y Arma don Luis García Acebal, con antigüedad de 23 de octubre de 1937, y don Joaquín Amigó Lará, con antigüedad de 16 de febrero último.

Burgos, 17 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Gene-

ral Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Infantería a los Alféreces de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan:

Don José de Arroyo y Perdigon, con antigüedad de 25 de febrero de 1938.

Don Luis Arnáiz Molina, con antigüedad de 28 de febrero de 1938.

Don Antonio Morer Pérez, con antigüedad de 4 de marzo de 1938.

Don Angel Irars Ferrer, con antigüedad de 5 de abril de 1938.

Don Eloy Mundi Crespo, con antigüedad de 20 de mayo de 1938.

Burgos, 17 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Capitán de Complemento de Caballería, con antigüedad de 5 de febrero próximo pasado, al Teniente de dicha escala y Arma don Domingo Echeverría y Martínez de Marigorta, con destino en el Regimiento de Cazadores Numancia núm. 6.

Burgos, 17 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Baja

A propuesta del Pro-Vicario General Castrense, causa baja en la Armada el Capellán, con consideración de Alférez, don Antonio Mascaró Servera.

Burgos, 17 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Al Servicio de otros Ministerios

Accediendo a lo interesado por la Vicepresidencia del Gobierno sobre que pase a la situación de activo en el Instituto Geográfico y Catastral el Ingeniero Geógrafo

Astrónomo jefe de segunda de Marina, don Juan García de Lobos y Lobatón, deberá incorporarse a dicha Vicepresidencia, quedando en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", con arreglo al Decreto de 13 de septiembre de 1935.

Burgos, 17 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Anuncios oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 19 de junio de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	23,80
Libras	42,45
Dólares	8,58
Liras	45,15
Francos suizos	196,35
Reichsmark	3,45
Belgas	144,70
Florines	4,72
Escudos	38,60
Peso de moneda legal	2,25
Coronas checas	30,—
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	29,75
Libras	53,05
Dólares	10,72
Francos suizos	245,40
Peso moneda legal	2,80
Escudos	48,25

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. — Concurso de proyectos

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: S. C. J. Valverde y Compañía.

Clase del aprovechamiento: Hi-

dráulico, con destino a energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: Elevación en 200 litros por segundo, del caudal de los cien litros primitivamente concedidos.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Uma.

Términos municipales donde radican las obras: Salvatierra y Las Nieves (Pontevedra).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles, se admitirán en las Oficinas de esta División, sitas en Oviedo, los proyectos que tengan el objeto de la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Oviedo, 31 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando de La Guardia.

Anuncios particulares

BANCO DE ESPAÑA

Pamplona

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito necesarios números 1.203 y 1.204, de Deuda 4% Amortizable, emisión 1935, de 13.000 y 12.500 pesetas nominales, respectivamente, expedidos por esta Sucursal el 6 de enero de 1936, a favor de doña María de los Angeles Valencia Goicoechea, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y "Diario de Burgos", de Burgos, y en "El Pensamiento Navarro", de Pamplona, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona, 8 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, J. de Carlos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS Y REQUISITORIAS SEVILLA

Cédula de notificación

En los autos de menor cuantía, a instancia de don Joaquín Castilla Romero, contra las personas que puedan interesarse como continuadoras de la entidad Crédito Hipotecario Nacional, sobre prescripción de gravámenes, y en los cuales se ha dictado la siguiente

Providencia: Sr. Pérez Romero, Sevilla, treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y ocho. Por presentado el anterior escrito con la copia de poder y certificación del Registro de la Propiedad del distrito del Norte, que se acompaña, se tiene por parte al Procurador don Luis Escudero, en nombre y representación de don Joaquín Castilla Romero, entendiéndose con el mismo las diligencias sucesivas, se admite la demanda que se interpone, que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado a las personas que puedan estimarse como continuadoras de la entidad jurídica Crédito Hipotecario Nacional, notificándoles al efecto esta providencia para que en el término de nueve días que se les concede, se personen en los autos y la contesten, llevándose a efecto por medio de edictos, que se insertarán en los sitios públicos de esta ciudad, y en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia, librando, al efecto, los despachos necesarios que para la gestión de su cumplimiento se entregarán al Procurador señor Escudero, haciéndose constar que las copias simples se encuentran en Secretaría a disposición de dichas personas.

Así lo mandó y firma el señor Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad. Doy fe. Joaquín P. Romero.—Ante mí, Miguel Serrano.

Y para que conste y sirva de notificación a las personas que puedan estimarse como continuadoras de la entidad jurídica Crédito Hipotecario Nacional, expido la presente en Sevilla a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Secretario, Miguel Serrano.